



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

CARÁTULA DEL CONTRATO

SAN JUAN ATEPEC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

SINDICATURA MUNICIPAL

CONTRATISTA: INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: MSJA-2022/R33-FIII/OP DIR.AYS.APO-002

ADMINISTRADOR UNICO: C. MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33 - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

DIRECCIÓN: CALLE CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC, No. EXT. 505, No. INT. 2º, COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, C.P.71230.

EJERCICIO: 2022

TELEFONO: 951 163 26 27

MODALIDAD DE ASIGNACIÓN: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

R.F.C.: ICD2105066K3

I.M.S.S.: J2114366102

FECHA DE INVITACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2022

CORREO ELECTRÓNICO:

soumayadesarrollos@gmail.com

FECHA DE FALLO: 29 DE JUNIO DE 2022

OBRA: **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEPEC 3ª ETAPA**
LOCALIDAD: **SAN JUAN ATEPEC**

MONTO DE CONTRATO: **\$2,717,164.00**
(I.V.A. INCLUIDO)

ANTICIPO: **30.00%**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **90 DIAS NATURALES**

INICIO: **05 DE JULIO DE 2022**

TÉRMINO: **02 DE OCTUBRE DE 2022**

FECHA DE CONTRATO: **30 DE JUNIO DE 2022**

Handwritten signature and stamp of the Municipality of San Juan Atepec, Oaxaca.

Official stamps and signatures of the Municipality of San Juan Atepec, Oaxaca, including the Treasury and the Office of the Comptroller.

Red circular stamp of the contractor: INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el municipio de **San Juan Atepec**, Distrito de **Ixtlán de Juárez**, Estado de **Oaxaca**; al que en este documento se le denominará "**El Municipio**" representado por los CC. **Armando Oscar Alavez Pérez** y **Cesar Hernández Alavez**, en calidad de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, por la otra parte el **C. Miguel Ángel Cruz Ramírez**, Administrador Único de la empresa **Ingeniería Civil y Desarrollos SOUMAYA S.A. de C.V.**, persona moral; a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "**El Contratista**" de conformidad con las siguientes declaraciones cláusulas:

Declaraciones

I.- "**El Municipio**" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 y 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, con capacidad legal para contratar y obligarse.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **Domicilio Conocido, Palacio Municipal, San Juan Atepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, C.P, 68730.**

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos de los artículos 43 fracción I y V, artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I, de La Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas a la persona moral, **Ingeniería Civil y Desarrollos SOUMAYA S.A. de C.V.**, de acuerdo al acta de fallo de fecha **29 de junio de 2022** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "**El Municipio**" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el RAMO 33, FISM-DF - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio 2022 aprobados y autorizados según oficio de autorización N°. **OFIC-AP-MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002** de fecha **01 de junio de 2022.**

II.- "**El Contratista**" declara:

a) Que es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica, que reúne las condiciones técnicas, económicas para obligarse a ejecutar la obra de este contrato.

b) Que acredita su legal existencia con el instrumento notarial con **póliza Número 6,357**, Volumen No. **157** de fecha **06 de mayo de 2021**, otorgada ante la Fe del **Notario Público Número Noventa** de la



Handwritten notes in blue ink on the left margin, including "Mpio. San Juan Atepec" and "Dtto. Ixtlan, Oax."

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Blue circular stamp: SINDICATURA MUNICIPAL, Mpio. San Juan Atepec, Dtto. Ixtlan, Oax. 2021-2022

Blue circular stamp: REGIDURIA MUNICIPAL, Mpio. San Juan Atepec, Dtto. Ixtlan, Oax. 2020-2022

Blue circular stamp: REGIDURIA DE HACIENDA, Mpio. San Juan Atepec, Dtto. Ixtlan, Oax. 2020-2022

Red circular stamp: INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V. RFC: D021050668

Blue circular stamp: REGIDURIA DE OBRAS, Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

ciudad de **Oaxaca de Juárez**, Lic. **Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta**, e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca de Juárez**, Bajo el folio electrónico **202100095819**, de fecha **13 de mayo de 2021**.

c) Que la **C. Miguel Ángel Cruz Ramírez**, en su carácter de **Administrador Único**, declara bajo protesta de decir verdad, que la empresa **Ingeniería Civil y Desarrollos SOUMAYA S.A. de C.V.**, sus socios, o las personas que conforman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; Artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

d) Su representante se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio: **IDMEX1221587211** año de registro **2011**, clave de Elector **CRRMMG93020820H800** Estado **20**, municipio **066**, Localidad **0001** y Sección **0478**.

e) Que cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes.
1). Registro Federal de Contribuyentes es: **ICD2105066K3**
2). Registro del I.M.S.S.: **J2114366102**
3). Folio del Infonavit: **01J2114366102210220210705112102**

f) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obra pública y privada. Con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

g) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

j) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Calle Camino Antiguo a Coyotepec, No. Ext. 505, No. Int. 2A, Col. Santa Cruz Xoxocotlan, Santa Cruz Xoxocotlan. C.P.71230.**

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

=====

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional.

Handwritten signature and stamp of the Ayuntamiento Municipal Constitucional.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax.

REGISTRARIA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax. 2020 - 2022

INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V.
ICD2105066K3

RESIDENCIA DE OBRAS
Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEPEC 3º ETAPA**", ubicado en el municipio de **San Juan Atepec** consistente en: **PRE.100.- PRELIMINARES:** Limpieza, trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes de referencia para tendido de tubería (3,378.48 ml). **VDSF.200.- VALVULA DE DESFOGUE:** Reducción bushing de 4" x 2" de diámetro galvanizado fo. go. (1.00 pza); Brida roscada de fo.go. de 2" de diámetro (3.00 pza); Niple de fo.go. de 2" x 40 cm de longitud galvanizado (3.00 pza); Tee de fo.go. brida de 2" x 2" de diámetro galvanizado (1.00 pza); Válvula tipo compuerta vástago fijo de 2" de diámetro (2.00 pza); Suministro de tuerca unión fo.go. de 2" de diámetro galvanizado (2.00 pza); Codo de fo.go. de 45° x 2" de diámetro galvanizado (2.00 pza); Atraque de concreto armado f'c=150 kg/cm2, agregado max. 3/4", para tuberías con dimensiones de 40 x 40 x 100 cm reforzado con acero del #3 y estribos del #2 a cada 15 cm. (3.00 pza). **RED.300.- INSTALACION DE RED:** Tubería de fo.go. cédula 40 de 2" de diámetro galvanizado (3,378.48 ml); Suministro de cople fo.go. de 2" de diámetro galvanizado, roscable (515 pza); Suministro de tuerca unión fo.go. de 2" de diámetro galvanizado (28.00 pza); Codo de fo.go. de 45° x 2" de diámetro galvanizado (155.00 pza); Codo de fo.go. de 90° x 2" de diámetro galvanizado roscable (6.00 pza); Tee de fo.go. de 2" x 2" de diámetro galvanizado (15.00 pza); Tapón campana fo.go. de 2" diámetro galvanizado, roscable (11.00 pza); Atraque de concreto armado f'c=150 kg/cm2, agre. max. 3/4", para tuberías con dimensiones de 30 x 30 x 100 cm reforzado con acero del #3 y estribos del #2 a cada 15 cm. (50.00 pza). **VAL.400.- VALVULAS:** Brida roscada de fo.go. de 2" de diámetro (20.00 pza); Válvula tipo compuerta vástago fijo de 2" de diámetro (8.00 pza); Válvula reguladora de presión de 2" de diámetro (2.00 pza); Suministro y colocación de válvula eliminadora de aire de 1/2" (1.00 PZA); Caja para operación de válvulas de medidas de 0.90 x 0.90 x .90 m, construida con plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, muro de tabicón sólido de 15 cm de espesor, aplanado interior pulido con mortero c-a 1:3, instalación de contramarco y tapa (10.00 pza). **DOM.500.- TOMAS DOMICILIARIAS:** Toma domiciliaria. incluye: suministro de tee de fo.go. de 2" x 2", reducción bushing fo.go. de 2" a 1/2", tapón macho fo.go. 1/2" (125.00 pza). **COMP.600.- COMPLEMENTARIOS:** Mampara rotulado con los datos de la obra de 1.22 x 2.44 mts, a base de lámina calibre #18 y ángulo estructural de 2"x2", para difusión (1.00 pza); Limpieza general de obra (3,378.48 ml).

Este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el

357
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec.
Oto. Ixtlan, Oax.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec,
Oto. Ixtlan, Oax.
2021 - 2022

REGISTRADO
Mpio. San Juan Atepec,
Oto. Ixtlan, Oax.
2021 - 2022

REGISTRADO
Mpio. San Juan Atepec,
Oto. Ixtlan, Oax.
2020 - 2022

VENIA S. DE
MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec,
Oto. Ixtlan, Oax.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato. **"El contratista"** como parte de este contrato se obliga a programar los equipos a instalar de acuerdo con el flujo vehicular en el sitio, así como a brindar la capacitación y asesoría necesaria al personal designado por **"El Municipio"** respecto del manejo, control y mantenimiento de los equipos.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 2,717,164.00 (Dos millones setecientos diecisiete mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Aportación Municipal	\$ 2,342,382.76	\$ 374,781.24	\$ 2,717,164.00
Totales	\$ 2,342,382.76	\$ 374,781.24	\$ 2,717,164.00

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **90 días naturales** debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **05 de julio de 2022** y terminarla a más tardar el día **02 de octubre de 2022** del presente año, de acuerdo con lo solicitado por **"El Municipio"** y los programas presentados por **"El Contratista"**, para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **"El Contratista"** o **"El Municipio"** de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de **"El Contratista"** y la evaluación de **"El Municipio"** con apego al procedimiento establecido en el Artículo 60, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

REGISTRARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"El Municipio"**, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipo.

En los términos del Artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, **"el municipio"** otorgará anticipo por la cantidad de **\$815,149.20 (Ochocientos quince mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100)**, lo que representa el 30.00 % del monto total del presente contrato y por lo cual **"el contratista"** se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

El anticipo se entregará a "el contratista", previa entrega que efectuó "el municipio", de la garantía a que alude en la cláusula séptima inciso a), el atraso en la entrega del anticipo de la primera parcialidad será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "el contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del Artículo 37, Fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, no procederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "el municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "el contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "el municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal del estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el municipio".

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

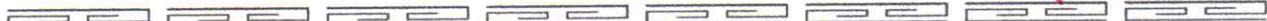
[Handwritten signature]
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

REGISTRARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

REGIDURIA DE OBRAS
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.

INGENIERIA CIVIL
SOUJAYA S. DE C.V.
RFC: ICD21050661





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

1. se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas, conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y Artículo 38 primer párrafo de la Ley Estatal de derechos de Oaxaca, dicha deducción le será retenida directamente por "El Municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados enterados a las instancias correspondientes.

2. se retendrá el 3% correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo establecido en el artículo 63, 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca; para lo cual deberá presentar ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de San Juan Atepec su constancia de inscripción emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos. Que se otorgara de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 Fracción I Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra. Que se otorgara de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 Fracción II Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar el cumplimiento del "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en

Handwritten signature

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax. 2020 - 2022

Handwritten signature

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlán, Oax.

RESERVA CIVIL Y RESERVA DE LOS
SOBIMAYA S.A. DE C.V.
RFC: KJ095066K3





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

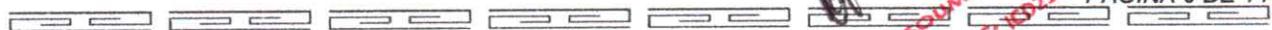
Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano Interno de Control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El



Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp of the Municipal Syndicate on the right margin.

Stamp of the Municipal Treasury on the right margin.

Stamp of the Municipal Administration on the right margin.

Red stamp: INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS, SOLIMAYA S. DE CV, ID: 21105066K3

Stamp: SECRETARIA DE OBRAS, Mpio. San Juan Atepec, Ixtlan, Oax.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

Municipio se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que **"El Municipio"**, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, **"El Contratista"**, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso b).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de **"El Municipio"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **"El Contratista"** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"El Contratista"**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre los

Manuel...
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec
Dto. Ixtlan, Oax.

[Signature]
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec
Dto. Ixtlan, Oax.
2020 - 2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec
Dto. Ixtlan, Oax.
2020 - 2022

REGISTRARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec
Dto. Ixtlan, Oax.
2020 - 2022

INGENIERIA CIVIL
DESARROLLO
COMUNIDAD S.A. DE CV
FOLIO 1422105066K3

SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Juan Atepec
Dto. Ixtlan, Oax.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros, "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.



Vertical stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Atepec, Oax. 2021-2022

Vertical stamp: SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Juan Atepec, Oax. 2021-2022

Vertical stamp: TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Atepec, Oax. 2021-2022

Vertical stamp: REGISTRO DE HACIENDA Mpio. San Juan Atepec, Oax. 2020-2022

Red circular stamp: INGENIERIA CIVIL DESARROLLO UUMAYA S.A DE C.V. PÁGINA 10 DE 14



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública, por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando el Contratista no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



[Handwritten signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec
Dpto. Ixtlán

[Handwritten signature]
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Oax.
Dpto. Ixtlán, Oax.
2020 - 2022
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Oax.
Dpto. Ixtlán, Oax.
2020 - 2022
REGIDORÍA HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Oax.
Dpto. Ixtlán, Oax.
2020 - 2022

INGENIERÍA CIVIL
DESARROLLO
SUDUMAYA S.A. DE C.V.
RFC: ICD2105066K3



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 164, 165 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

=====

(Vertical stamps and signatures on the right side of the page)
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlan, Oax.
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlan, Oax.
REGISTRARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlan, Oax.
REGISTRARÍA DE OBRAS
Mpio. San Juan Atepec, Dto. Ixtlan, Oax.

(Red stamp and signature at the bottom right)
SOU MAYA S.A DE C.V.
REC-ICD2105066K3



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará una minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora y en plena validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

San Juan Atepec, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, a 30 de junio de 2022.

Por "El Municipio"

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec,
Dpto. Ixtlán, Oax.
2021 - 2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Atepec,
Dpto. Ixtlán, Oax.
2021 - 2022

C. Armando Oscar Alavez Pérez
Presidente Municipal Constitucional
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec,
Dpto. Ixtlán, Oax.

C. Cesar Hernández Alavez
Síndico Municipal
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Atepec,
Dpto. Ixtlán, Oax.
2021 - 2022

INGENIERÍA CIVIL DESARROLLOS
SOU MAYA S.A DE C.V.
RFC: ICD2105066K3



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO No. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002

Por "El Contratista"



(Handwritten signature)

C. Miguel Angel Cruz Ramírez
 Administrador Único.

Testigos

(Handwritten signature)

C. Elwin Hernández Velasco
 Regidor de Hacienda
 Mpio. San Juan Atepec,
 Dto. Ixtlán, Oax.
 2020 - 2022

(Handwritten signature)

C. Gilberto Onofre Velasco Bargas
 Regidor de Obras
 Testigo

(Handwritten signature)

C. Federico Lucas Contreras
 Tesorero Municipal
 Testigo
 Mpio. San Juan Atepec,
 Dto. Ixtlán, Oax.
 2020 - 2022

Las presentes firmas y antifirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. MSJA-2022/R33-FIII/OP IR III-DIR.AYS.APO-002 de fecha 30 de junio de 2022 de la obra: "Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable, en la Localidad de San Juan Atepec 3ª Etapa", Ubicado en el Municipio de San Juan Atepec, distrito de Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca.